



AYUNTAMIENTO DE

**Quart  
de Poblet**

**Promoció Econòmica,  
Ocupació i Comerç**

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS AL COMERCIO LOCAL PARA POTENCIAR Y FAVORECER EL USO DEL VALENCIANO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.**

### **1-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer la recuperación y promoción del valenciano con la participación de todos los sectores sociales. El Ayuntamiento de Quart de Poblet quiere impulsar e incentivar al comercio local que ponga en marcha actividades e iniciativas de buenas prácticas para potenciar y favorecer el uso social del valenciano.

El compromiso del ayuntamiento está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano, normas legales básicas de las que emanan la oficialidad del valenciano y la obligatoriedad de proteger su recuperación y garantizar el uso social del mismo.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999).

Se convocan las ayudas económicas, a cargo del ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el año 2015, destinado a los comercios radicados en el casco urbano del municipio, destinadas a premiar la promoción del valenciano dentro de los ámbitos respectivos.

El importe destinado a estas ayudas para el ejercicio 2015 es de 6.000.-euros dispuestos en la partida 4312-48000, del presupuesto municipal vigente.

Las ayudas se otorgarán, hasta agotar el importe destinado, reflejado en el párrafo anterior, respetando el orden temporal de recepción de la solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe de la documentación requerida.

### **2-BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Podrán optar a las ayudas, todos aquellos comercios locales ya creados y los de nueva creación que quieran adherirse en la normalización y promoción del uso del valenciano, ubicados dentro del caso urbano del municipio de Quart de Poblet, y que tengan menos de 10 trabajadores/as.

Para conceder las ayudas se tendrán en cuenta las actuaciones realizadas en los siguientes ámbitos:

- a) El rótulo publicitario del comercio, se ubicará en un lugar visible desde la vía pública.
- b) Rótulo exterior de vehículos de empresa.
- c) Páginas Web para publicidad y promoción del comercio.
- d) Folletos y demás medios de divulgación.



Los folletos publicitarios tendrán que ir obligatoriamente acompañados de al menos alguno de los apartados a, b, c; todo ello en valenciano normativo.

Los beneficiarios de las ayudas deberán estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad correspondiente.

Se excluye expresamente a los socios/as de sociedades mercantiles, sociedades civiles y sociedades laborales, comunidad de bienes y autónomos colaboradores.

### **3-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Haber realizado la actividad objeto de la subvención y haberla justificado adecuadamente.
- Estar sometidos a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal y del Departamento de Promoción Económica, Empleo y Comercio, a las que aportarán la documentación que les sea requerida.
- Acreditar que están al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y tributos locales (informe de deuda, facilitado por la OAC) del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Las actuaciones de promoción del valenciano deberán ajustarse a las directrices del Ayuntamiento de Quart de Poblet, el cual podrá supervisarlas en cualquier momento.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.

El régimen sancionador en la materia regulada en las presentes bases será de establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

### **4-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La solicitud se presentará mediante instancia general, debidamente cumplimentada que deberá ser firmada por la persona que represente legalmente a la entidad. El plazo de presentación se establece desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento, hasta el 30 de septiembre de 2015 (incluido).

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaça País Valencià, nº 1), o



por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Las solicitudes se revisarán al objeto de que todos los datos exigidos en las bases figuren en el expediente. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las bases o no se aporte la información y la documentación que, de acuerdo con las mismas, sea exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificado por Ley 4/199), el interesado será requerido para que resuelva, en un plazo de 10 días, la falta o para que aporte la información y los documentos preceptivos, con la prevención de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas, implica la aceptación expresa y formal de las condiciones de la convocatoria.

## **5-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Datos identificativos del comercio, en los que deberá constar el número de CIF, la localidad, la dirección a efectos de notificación, tanto postal como electrónica y número de teléfono.
- Datos identificativos de la persona solicitante, el número del DNI y la acreditación sobre la capacidad de representación.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (036/037).
- Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y Tributos Municipales (informe de deuda facilitado por la OAC) del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Ficha de Alta de Terceros en la que figuren los datos de domiciliación bancaria (disponible en la OAC y en la Web municipal).

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará original junto a una copia, que será devuelto tras la compulsa.

En el supuesto del comercio con rotulación ya existente, las personas beneficiarias de esta ayuda deberán justificar, junto a la solicitud de subvención, el detalle del gasto efectuado y su suma total, mediante la aportación de las facturas originales correspondientes. Deberá adjuntar una breve explicación del proyecto de rotulación exterior y/o de vehículos, y de los productos y servicios ofrecidos por esta, además se acompañarán dos fotografías que muestren la instalación de los rótulos.

La página Web en valenciano para publicitar y promocionar el comercio: breve descripción del sitio Web e indicación de la dirección electrónica.

## **6-CONCESIÓN DE LA AYUDA**



Para conceder la subvención objeto de la convocatoria, tanto el contenido del rótulo de la entrada, vehículo de la empresa rotulado, páginas Web, folletos publicitarios (flyers, trípticos, tarjetas de visitas, etc.), incluyendo la identificación de la actividad, **deberá estar en valenciano normativo**.

Se podrá incluir un espacio que no supere el 20% del total de la superficie del rótulo, mensajes en otras lenguas siempre y cuando sean traducciones del texto principal en valenciano.

La cuantía de la subvención por cada destinatario podrá ser hasta un máximo de 600.-euros

Al mismo tiempo que se entregue la cuantía objeto de la subvención al beneficiario, se le facilitará un distintivo, que deberá colocara en un sitio visible, en el cual se hará referencia:” Comerç acollit a l'ús normalitzat del valencià. Ajuntament de Quart de Poblet”.



## **7-INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas de cualquier otro organismo para los mismos costes subvencionables, (de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de mínimos).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, todos aquellos comercios en las que incurra alguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la LGS.

## **8-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada adecuadamente con la aportación de la siguiente documentación:

### **a) Rotulación de nueva creación**

Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán justificar el gasto, aportando facturas originales en un plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitud.

### **b) Rotulación ya existente**

Las personas beneficiarias de esta ayuda deberán justificar, junto a la solicitud de subvención el detalle del gasto efectuado y su suma total, ha través de las facturas originales correspondientes.



AYUNTAMENT DE

**Quart**  
de Poblet

**Promoció Econòmica,  
Ocupació i Comerç**

En ambos casos, se deberá adjuntar dos fotografías que muestren la instalación de los rótulos. La página Web para publicitar y promocionar el comercio en valenciano, deberá de ir acompañada de una breve descripción del sitio web e indicación de la dirección electrónica.

## **9- REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza otorgadas por otras administraciones públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, pudiendo suponer el reintegro total de la cantidad percibida.

La persona beneficiaria de la ayuda, se compromete a devolver ésta en el momento en que se le comunicara el otorgamiento de cualquier otra procedente de cualquier otra Administración Pública para idéntica finalidad.

Este ayuntamiento se reserva el derecho a contrastar con otras administraciones este extremo.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos indicados en el artículo 37 de la Ley Gral. de Subvenciones.

## **10-FORMA DE PAGO**

La subvención concedida se pagará, de una sola vez, a través de transferencia bancaria, o mediante talón bancario, después de la resolución de concesión de subvención por el órgano competente, destinadas al uso y fomento del valenciano objeto de la presente convocatoria.

## **11-PUBLICIDAD**

El contenido íntegro de las presentes bases estará disponible para su consulta en el Centro de Empleo y Desarrollo (c/ José M<sup>a</sup> Coll n<sup>o</sup> 8), la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y la Web municipal ([www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org)), además un extracto de las mismas figurará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias del Ayuntamiento así como su participación en el acto de entrega de la subvención. Se podrá publicitar tanto la imagen de la empresa como el acto de entrega de la subvención en los medios de comunicación que se estimen oportunos.